

República de Colombia



**Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali
Sala Laboral**

RADICACIÓN: 760013105 007-2014-00602-01

YOLANDA OLIVA TORRES

v.s/

COLPENSIONES

AUTO No. 301

Santiago de Cali, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el proceso de la referencia se evidencia que previo a emitir pronunciamiento de fondo, para garantía del debido proceso, se hace necesario poner en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la Dirección Ejecutiva de administración judicial y el Centro de Servicios de Bogotá, en cumplimiento de la prueba de oficio decretada en auto anterior. Razón por la cual se resuelve **APLAZAR** la Audiencia de Juzgamiento programada en el proceso de la referencia. Mediante auto que se notificará por estados, se fijará nueva fecha para llevar a cabo la diligencia

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, se hace necesario correr traslado para alegar de la siguiente manera:

Por un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación del presente auto la parte apelante, **YOLANDA OLIVA TORRES ALVAREZ.**

República de Colombia



**Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali
Sala Laboral**

Vencido dicho término, empezara a correr traslado por un término igual de cinco (5) días hábiles para que las partes no recurrentes formulen sus alegatos.

En mérito de lo expuesto, se RESUELVE:

- 1. PONER** en conocimiento de las partes interesada la respuesta allegada por la Dirección Ejecutiva de administración judicial y el Centro de Servicios de Bogotá en cumplimiento de la prueba de oficio decretada en auto anterior.
- 2.** Córrese traslado para alegar a la parte apelante **YOLANDA OLIVA TORRES ALVAREZ** por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto.
- 3.** Una vez vencido el término anterior, por Secretaría córrese traslado por cinco (5) hábiles para que las partes no recurrentes formulen sus alegatos.
- 4.** Los apoderados judiciales de las partes deberán presentar sus alegatos de conclusión a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) quienes remitirán al Despacho la información allegada al respecto.
- 5.** FIJENSE POR SECRETARIA los traslado en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

República de Colombia



**Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali
Sala Laboral**

NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. J. Valencia Manzano', written over a faint circular stamp.

ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO

Magistrado

República de Colombia



**Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali
Sala Laboral**

RADICACIÓN: 76-001-31-05-013-2016-00324-01

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO

DEMANDANTE: JOSE HERMES MENDEZ CONCHA

DEMANDADO: COLPENSIONES

AUTO DE SUSTANCIACION No. 299

En Santiago de Cali, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021).

En aras de la garantía del debido proceso, y del principio de contradicción, se pondrá en conocimiento de las partes la información suministrada por colpensiones, contentiva de la carpeta administrativa de la señora MARIA DEL PILAR GONZALEZ MORENO identificada con la CC. No. 38.944.872., en cumplimiento de la prueba de oficio decretada en auto anterior.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado para alegar de la siguiente manera:

Por un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación del presente auto la parte apelante, **JOSE HERMES MENDEZ CONCHA.**

Vencido dicho término, empezara a correr traslado por un término igual de cinco (5) días hábiles para que las partes no recurrentes formulen sus alegatos.

En mérito de lo expuesto, se RESUELVE:

- 1.** PONER en conocimiento de la parte interesada la documentación contentiva del expediente administrativo de la señora MARIA DEL PILAR GONZALEZ

República de Colombia



**Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali
Sala Laboral**

MORENO allegada por Colpensiones en cumplimiento de la prueba de oficio decretada en auto anterior.

2. Córrese traslado para alegar a la parte apelante **JOSE HERMES MENDEZ CONCHA** por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto.
3. Una vez vencido el término anterior, por Secretaría córrese traslado por cinco (5) hábiles para que las partes no recurrentes formulen sus alegatos.
4. Los apoderados judiciales de las partes deberán presentar sus alegatos de conclusión a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) quienes remitirán al Despacho la información allegada al respecto.
5. FIJENSE POR SECRETARIA los traslado en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Antonio José Valencia Manzano'.

ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO

Magistrado